Fecha de elaboración: 14 de enero de 2019

1. Nombre del Proyecto:

33401150218000000750l Primera Línea de Metro de Bogotá

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

3. Modalidad de Selección:

Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** *Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato

Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios: **X**		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

Contexto

El proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá; en ese orden, el Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor para Todos"*, incluyó en el artículo 27 el programa "Movilidad para todos", cuyo objetivo es *"...mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por TransMilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema TransMilenio, se ampliará la red de troncales y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. En cuanto al Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la primera línea, proceso que liderará la nueva Empresa Metro de Bogotá S.A. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana."*

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación,

explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en el artículo 3º del Acuerdo mencionado, la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

"...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."

Ahora bien, considerando como antecedentes que:

i) el mismo Acuerdo, en su artículo 62 definió como proyectos estratégicos para Bogotá, D.C., *"aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes"* e identificó en esa categoría proyectos como *"estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio (...)"*;

ii) el mencionado Proyecto hace parte del Plan Maestro de Movilidad y permitirá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Distrital No. 309 de 2009 numeral cuarto, a saber: *"Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos. Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del SITP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo..."*

iii) que la PLMB es de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el documento CONPES 3677 de 2010 *"Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca"*, el cual describe la política de la Nación para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá Cundinamarca, "(...) *a través de la financiación de los proyectos (...)*" y recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público—SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá, y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, además de establecer las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital;

El 9 de noviembre del año 2017, se suscribió el Convenio de Cofinanciación para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá, entre la Nación (representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Transporte), el Distrito Capital de Bogotá (representado por el Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Movilidad) y la Empresa Metro de Bogotá S.A. El Convenio tiene por objeto *"definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación*

del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (en adelante "PLMB" o el "Proyecto"). Para efectos del presente Convenio, los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los "Componentes Elegibles"), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento".

El marco legal señalado resalta que los predios relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones, son elementos elegibles de cofinanciación por parte de la nación.

En concordancia con lo expuesto, el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales que se harán con los recursos del Convenio, las cuales se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista, define y describe las actividades asociadas a los grupos de componentes cofinanciables descritos en la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se encuentra la Gestión Social y Predial (grupo 4).

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017.	Son el costo de los terrenos e inmuebles necesarios, así como la gestión social y predial para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del sistema, cuando estos no se financien en un esquema de concesión donde este componente se remunere a través de la tarifa. Incluye los costos respectivos de diagnóstico, elaboración e implementación de los planes de reasentamientos y compensaciones requeridas para la ejecución del proyecto.	Conjunto de actividades para gestionar la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean requeridos para la implementación del Sistema	La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Reasentamiento, así como los de Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: • Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación) • Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. Incluye registros topográficos. • Estudio de títulos. • Avalúos de predios y ajustes. • Compensaciones y/o Reconocimientos económicos. • Demoliciones, transporte y disposición de escombros. • Cerramiento y vigilancia de los lotes.

Ahora bien, con la adopción del Decreto 318 del 16 de julio de 2017 modificado mediante el Decreto 634 del 21 de noviembre de 2017 se entiende anunciado el proyecto, lo que le permite a la Empresa Metro de Bogotá S.A. realizar las ofertas de compra de los predios necesarios para la construcción de las Estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Necesidad

Culminada la fase de estructuración integral del proyecto e identificados los predios requeridos para la construcción de la PLMB, la Empresa adelantó la caracterización socioeconómica de todas aquellas unidades sociales presentes en dichos predios, la evaluación de impactos generados sobre el medio socio económicos y la formulación de las medidas de manejo y mitigación de dichos impactos, entre las cuales se encuentra la formulación del Plan de Reasentamiento de la PLMB. Este Plan tiene como objetivo mitigar los impactos físicos y económicos causados por la adquisición de los predios y restablecer las condiciones de vida de la población afectada.

El Plan de Reasentamiento mencionado es concordante con el Marco de Política de Reasentamiento y Directrices de Reconocimiento Económico adoptado a través de la Resolución 1023 de 2017 del Ministerio de Transporte y con la Política de Reasentamiento y Gestión Social adoptada por la Empresa Metro a través de las Resolución 189 de 2018.

Culminada la formulación del Plan, la Empresa dio inicio a los procesos de adquisición predial e implementación de los programas y acciones definidas en dicho instrumento las cuales beneficiarán a 2533 unidades sociales aproximadamente. Las actividades en cursos son:

- Elaboración de estudios de títulos
- Elaboración de registros topográficos
- Elaboración de avalúos comerciales
- Acompañamiento social a las los propietarios y otro tipo de tenedores de los inmuebles durante el proceso de compra de los inmuebles y de reasentamiento
- Asesoría inmobiliaria para el reasentamiento
- Asesoría a las unidades sociales que realizan actividades económicas e los inmuebles para su fortalecimiento y sostenibilidad en el tiempo después de su reasentamiento
- Cálculo de reconocimientos económicos según lo dispuesto en la Política de Reasentamiento.
- Asesoría legal para el saneamiento de los inmuebles que serán adquiridos por el proyecto o de aquellos de reposición.
- Apoyo en la organización y gestión documental derivada de los procesos de adquisición y de reasentamientos.

Es importante resaltar que la Empresa Metro se ha fijado como meta que al mes de abril de 2019 se hayan emitido alrededor de 990 ofertas de compra, así mismo, haber puesto en marcha los programas y acciones descritas en la Plan de reasentamiento que garantiza la entrega material del inmueble a la Empresa antes de iniciar las obras asociadas al viaducto; esto nos da un plazo de ejecución del Plan de aproximadamente 18 meses.

En ese orden, para dar cumplimiento a la metas mencionadas, corresponde a las Gerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Comunicaciones y Ciudadanía consolidar el equipo de profesionales que apoye la formulación e implementación de las políticas y lineamientos en materia de gestión predial y social, así como, garantizar un trabajo coherente y articulado entre las entidades distritales, las cuales desde su misionalidad, pueden generar aportes importantes en el desarrollo del proyecto y en la mitigación y manejo del impacto que genera en el entorno urbano, ambiental y socio económico.

Para suplir la necesidad y considerando las condiciones de ejecución mencionadas, se hizo un análisis de las actividades a desarrollar por los profesionales que deben implementar los programas de asesoría y acompañamiento descritos en el Plan de Reasentamiento para garantizar la oportuna y eficiente adquisición y entrega de los predios a la Empresa, el traslado de las unidades sociales afectadas y el restablecimiento de sus condiciones sociales y económicas.

El resultado de este análisis determinó la necesidad de contar con grupos de profesionales cuyos perfiles, objetos y obligaciones contractuales fueran iguales, profesionales que sería organizados en 10 equipos de trabajo a los cuales se les asignará un número de predios y de unidades sociales a atender que sean capaces de gestionar en el tiempo programado. Cabe señalar que a medida que cada equipo se va avanzando y concluyendo procesos, la supervisión irá asignando nuevos casos (unidades sociales o predios), o puedan rotarse o movilizarse por el territorio intervenido si se presentasen situaciones particulares que requirieran atención prioritaria, a continuación, un resumen del análisis:

SEGUIMIENTO TRABAJO EN CAMPO TRAMO NORTE					SEGUIMIENTO TRABAJO EN CAMPO TRAMO SUR OCCIDENTAL				
Grupo 1 N	Grupo 2 N	Grupo 3 N	Grupo 4 N	Grupo 5 N	Grupo 6 S	Grupo 7 S	Grupo 8 S	Grupo 9 S	Grupo 10 S
2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales	2 sociales
1 abogado		1 abogado		1 abogado		1 abogado		1 abogado	
1 contador liquidación compensaciones		1 contador liquidación compensaciones		1 contador liquidación compensaciones		1 contador liquidación compensaciones		1 contador liquidación compensaciones	
2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario	2 gestores inmobiliario
1 gestor económico		1 gestor económico		1 gestor económico		1 gestor económico		1 gestor económico	
1 apoyo administrativo		1 apoyo administrativo		1 apoyo administrativo		1 apoyo administrativo		1 apoyo administrativo	
253*	253*	253*	253*	253*	253*	253*	253*	253*	253*
2533*									

* Total de unidades por atender con corte a 20/11/2018

Para un mejor entendimiento se aclarará que cuando se habla del proceso de adquisición se refiere a Predios[1] y cuando hablamos de los procesos de reasentamiento o acompañamiento social hablamos de Unidades Sociales[2].

Que las actividades a contratar relacionadas con la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, pueden ser desarrollados por profesionales con experiencia con conocimientos en intervención social en diferentes grupos poblacionales o gestión de programas o proyectos o planes de atención con comunidades, con un perfil de título profesional y 2 años de experiencia, conforme a la tabla de honorarios de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto se requiere celebrar varios procesos de contratación individuales, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9; para ello, en cumplimiento del literal H de la Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, el Gerente General autorizó de manera excepcional la contratación a realizar, autorización precedida de la sustentación del área solicitante y previa recomendación del Comité de Contratación. Los objetos contractuales y obligaciones que desarrollarán los contratistas están enmarcados en las normas relacionadas con adquisición predial y en el Plan de Reasentamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1; estas actividades deben ejecutarse de igual forma para todos los predios y unidades sociales objeto de atención.

Para efectos del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, se establecerá un cronograma general y un plan de trabajo individual (para cada profesional contratado) que contendrá la asignación de predios y unidades sociales, así como una programación de actividades que permitan hacer un seguimiento y control de la gestión a realizar y establecer y afinar las metas y objetivos propuestos. El plan de trabajo individual irá modificándose a medida que avancen los procesos y a través del diseño de herramientas de seguimiento se controlará que no haya traslapos en las asignaciones de predios o unidades sociales para con ello garantizar la cobertura total de la población afectada.

Las obligaciones y actividades a desarrollar por este equipo están enmarcadas en el componente denominado *"Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017"* descrito en el Anexo 1 del Convenio Nación – Distrito.

1 Predio: inmueble con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas.
2 Unidades sociales: personas naturales o jurídicas, con vínculos o no de consanguinidad que guardan relación de dependencia legal, física o económica respecto de un inmueble.

Para satisfacer la necesidad mencionada, resulta necesario fortalecer el equipo de trabajo enunciado con la contratación de un profesional bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 la cual señala lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada".*

El profesional a contratar debe apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la **gestión social** requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente y publicado en el SECOP II.

6. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.

b) Alcance del Objeto:

No aplica

c) Características técnicas del objeto a contratar:

- Título profesional en: trabajo social, antropología, sociología, comunicación social, ciencias de la educación, pedagogía, ciencias políticas, administración pública, gobierno y relaciones internacionales, economía y afines.
- Experiencia profesional certificada de 2 años.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASES	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTOS		
Código UNSPSC 80111600, Servicios de personal temporal		

e) Código de identificación de la necesidad en el PAA:

Código con el que se encuentra registrada la necesidad de contratación en el PAA vigente: 104

7. Valor:

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de los honorarios a cancelar al contratista por valor total de SETENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 71.070.000), conforme al artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 y todos los demás impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

8. Forma de pago:

La empresa METRO DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de: SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000) o, proporcional al servicio efectivamente prestado.

Nota: Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, un valor proporcional diario de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($206.000), calculado sobre la base de un mes de 30 días y el valor mensual establecido.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Cuenta de cobro emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago de facturas de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes sobre el cual se está generando cuenta de cobro. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado.
4. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Salud, Pensión y ARL de conformidad con los valores establecidos por la ley.

Los pagos que efectúe EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).

8.1. Ajustes:

No aplica.

9. Obligaciones específicas del contrato:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y/o actualizar un plan de trabajo y cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Reasentamiento para la PLMB y los lineamientos dictados por la supervisión.
2. Informar, orientar y acompañar en el proceso de reasentamiento a las unidades sociales que le sean asignadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Reasentamiento y Gestión Social y el Plan de Reasentamiento adoptados por la Empresa.

3. Promover, articular y acompañar las acciones interinstitucionales necesarias para la garantía de derechos de adultos mayores, niños, mujeres cabeza de hogar, discapacidad, población LGBTI, y en general población que sea sujeto de reasentamiento y que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad social.
4. Promover, articular y hacer seguimiento a la participación de otras entidades públicas, empresas privadas y organizaciones que adelanten acciones o cuenten con programas relacionados o que contribuyan al restablecimiento de las condiciones sociales, físicas y económicas de las unidades sociales afectadas y que sea concordantes con los programas dispuestos en el Plan de Reasentamiento.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre novedades, alertas y riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de su contrato, en particular aquellas asociadas al manejo y acompañamiento de las unidades sociales asignadas.
6. Consolidar, analizar y sistematizar la información social de las unidades sociales asignadas sujeto de reasentamiento en los instrumentos de seguimiento definidos por la supervisión.
7. Promover la entrega por parte de las unidades sociales asignadas, de los documentos requeridos para adelantar el proceso de reasentamiento y adquisición predial; verificar, organizar y consolidar dichos documentos en los expedientes físicos y digitales correspondientes creados por Empresa.
8. Elaborar los documentos e informes asociados al Plan de Reasentamiento y Gestión Social que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
9. Apoyar la atención a los ciudadanos a través de los canales telefónicos, virtuales y presenciales dispuestos por la Empresa.
10. Emitir los conceptos sociales requeridos.
11. Asistir a las reuniones asignadas.
12. Dar respuesta oportuna a los PQRS o comunicaciones interinstitucionales, interpuestas a la Empresa Metro de Bogotá, que le sean asignados.

Conforme a las obligaciones específicas, el CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato, las evidencias y/o entregables de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada una de las citadas obligaciones:

1. Plan de trabajo y cronograma a desarrollar por parte del contratista
2. Formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
 Matriz de seguimiento visitas sociales
 Plan de trabajo elaborado con cada una de las unidades sociales asignadas debidamente avalado y firmado por las mismas.
3. Informes, actas, ayudas de memoria sobre las acciones llevadas a cabo por otras entidades.
4. Informes, actas, ayudas de memoria asociados al seguimiento de las acciones llevadas a cabo por otras entidades, empresas u organizaciones que contribuyan al restablecimiento de las condiciones sociales, físicas y económicas de las unidades sociales.
5. Matriz de riesgos y alertas diligenciada.
6. Matriz de seguimiento actualizada.
7. Matriz de seguimiento a la documentación requerida para adelantar el proceso de reasentamiento y adquisición predial.
8. Documentos y/o informes asociados a la ejecución del Plan de Reasentamiento y Gestión Social.
9. Formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
10. Conceptos sociales.
11. Soportes de reuniones (actas, listados de asistencia, entre otros).

12. Respuestas a derechos de petición y requerimientos de ciudadanos y entes de control con su radicado de salida.

b) OBLIGACIONES DE LA EMB

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.

10. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2019.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

11. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

12. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A., fue definido en el numeral 1.4 del Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Resolución Interna No. 14 de 9 de marzo de 2018 en el siguiente sentido:

"Dado que la EMB es una sociedad con participación accionaria mayoritaria de entidades públicas, está definida como una entidad estatal de conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, la contratación de bienes y servicios en la EMB se rige por el régimen de contratación Pública establecido en el EGCAP[3].

De acuerdo con la Constitución Política, la regulación de la contratación de bienes y servicios es competencia exclusiva

3 [1] Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

del Congreso. El EGCAP es el régimen legal general establecido de contratación de bienes y servicios que tienen las actividades estatales. No obstante, lo anterior, existen algunos casos especialmente regulados, como es el régimen especial que tienen las universidades públicas, el Banco de la República o las empresas públicas de servicios oficiales, así como algunas entidades públicas que están excluidas de la aplicación de la EGCAP como son las entidades que llevan a cabo actividades comerciales o industriales en competencia o las instituciones públicas financieras.

La EMB no está circunscrita dentro de ninguno de los regímenes especialmente consagrados en la ley ni dentro de ningunas de las excepciones legales al AGCAP, razón por la cual le aplica el régimen general de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios".
Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia."

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

3o. Contrato de prestación de servicios
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;...".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad..."* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

13. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "...no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 01 del 2 de enero de 2018, valores que fueron ajustados por la Circular Interna No. 001 de 2019, en la cual se encuentra registrada

la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

- Título profesional en: trabajo social, antropología, sociología, comunicación social, ciencias de la educación, pedagogía, ciencias políticas, administración pública, gobierno y relaciones internacionales, economía y afines.
- Experiencia profesional certificada de 2 años.

Perfil conforme a Tabla de Honorarios:

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución interna No. 01 de 2018, valores que fueron ajustados por la Circular Interna No. 001 de 2019, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación.

"Artículo primero: (...)

Categoría	*Nivel*	*Hasta*	*Requisitos*
III	*2*	$ 6.190.800	*I. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *II. Experiencia profesional certificada de 2 años*

(...)
Parágrafo segundo: el valor de los honorarios fijados en el presente artículo no incluye el IVA. Este valor incluye los demás impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas.

Artículo segundo: Para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto – Ley 785 de2005".

14. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación: **X**	
Otros:	Cuál:	
15. Información Certificado Disponibilidad Presupuestal - CDP:		
Número: 0036	Fecha de expedición: 02/01/2019	Valor: $ 74.160.000
Compromiso que respalda: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de		

Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá

16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

17. Análisis de Riesgos:

La matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado.

18. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

El contratista debe constituir a favor de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento estatal, o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total de contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total de contrato	Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato o se realice cualquier modificación al contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos de la presente clausulan deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

19. Acuerdos Comerciales:

No aplica.

20. Criterios ambientales

Para la ejecución contractual el contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales definidos por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO para los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran en las fichas técnicas contenidas en el formato "GC-FR-015 Criterios Ambientales", en donde se enuncian los siguientes:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

21. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Subgerente de Gestión del Suelo de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, o a quien delegue el ordenador del gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

22. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en

cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

22.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que pueda llevar a cabo la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo tanto, siendo estas actividades de regulación legal, quienes desarrollan estas actividades son profesionales en trabajo social (Ley 53 de 1977), antropología (Resolución 15 de 2015), sociología (Resolución 446 de 2007, Ley 53 de 1977), comunicación social (Ley 51 de 1975, Ley 36 de 1973), ciencias de la educación (Decreto 2277 de 1979), pedagogía (Decreto 2277 de 1979), ciencias políticas (Ley 566 de 2000), administración pública (Ley 5 de 1991, Ley 1006 de 2006.), gobierno y relaciones internacionales (Ley 566 de 2000), economía (Ley 32 de 1990) y afines. Los cuales tendrán en cuenta la normatividad establecida desde la constitución política y demás relacionadas con la materia.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

22.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional con conocimientos en intervención social en diferentes grupos poblacionales; gestión de programas, proyectos o planes de atención con comunidades.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 001 de 2018 de la empresa donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales, valores que fueron ajustados por la Circular Interna No. 001 de 2019.

Categoría	*Nivel*	*Hasta*	*Requisitos*
III	*2*	$ 6.190.800	*I. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *II. Experiencia profesional certificada de 2 años*

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

22.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. realizó diez (10) contrataciones con un objeto y condiciones similares en la vigencia 2018, suscritos de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia, en las cuales, el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados.

A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de las referidas contrataciones:

OBJETO	NÚMEROS DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR VIGENCIA 2018	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	GARANTIAS
Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.	067 de 2018, 069 de 2018, 083 de 2018, 084 de 2018, 088 de 2018, 089 de 2018, 091 de 2018, 093 de 2018, 096 de 2018, 097 de 2018,	$6.000.000	Cumplimiento (20%) Calidad (20%)

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades y productos recibidos a satisfacción, lo que ha permitido a los supervisores tener efectivo control de las actividades adelantadas por los Contratistas, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación de los entregables al supervisor, se constató el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad de la empresa. Es de anotar, que en la ejecución de las mencionadas contrataciones no se hizo uso de los instrumentos previstos en el contrato para conminar su cumplimiento.

En el marco de lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de las actividades a desarrollar para el PLMB, es pertinente exigir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de cumplimiento y calidad del servicio.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

22.4. Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se refieren a la economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

Bajo este entendiendo, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de

gestión y productos, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación del servicio, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

23.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

No aplica

23.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

No aplica

Elaborado por Diana Marcela Izquierdo	**Aprobado por** Norman Eduardo Ortiz Tovar
Firma:	**Firma:**
Cargo: Profesional 2	**Cargo:** Subgerente de Gestión de Suelo (e) Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

ANDRES ESCOBAR URIBE
Gerente General